

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y SS. AA. RR. continúan en el Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

MAYORDOMIA MAYOR DE S. M.—Escentilísimo señor: El Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, primer médico ordinario de S. M., Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice á las once de la mañana de hoy lo que sigue:
«Excmo. Sr.: S. M. el Rey ha pasado bien la noche y continúa aliviado.»
Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio de San Ildefonso 24 de agosto de 1863.—El Duque de Bailén.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

En vista de las razones que, de conformidad con el Consejo de Ministros, me ha espuesto el de Gracia y Justicia, vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º En justa observancia de lo dispuesto en las leyes de la Novísima Recopilación, en el artículo 9.º del Real decreto de 7 de marzo de 1851 y en el Real decreto de 24 de febrero de 1852, con relacion á la incompatibilidad de los funcionarios del orden judicial para servir plazas de la administracion de justicia en el territorio de su naturaleza y en el de la de sus mujeres, los Regentes, los Presidentes de Sala, los Magistrados de las Audiencias y los Jueces de primera instancia que se encuentren en los casos del art. 9.º de dicho Real decreto de 7 de marzo de 1851, serán trasladados á plazas de igual categoria en distinto territorio, conciliando, en lo posible, el interés del servicio público con el menor perjuicio de los referidos funcionarios.
Art. 2.º La disposicion del artículo anterior no es aplicable á los Magistrados y Jueces de los Tribunales de la corte, ni á los Fiscales y Promotores, así de

Madrid como de los demás Tribunales del reino.

Art. 3.º Queda derogado el artículo 2.º del citado Real decreto de 24 de febrero de 1852.

Dado en San Ildefonso á 16 de agosto de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Rafael Monares.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Secretaría.—Negociado 2.º—Ayuntamientos.

Se halla vacante por defuncion del que la obtenia, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de La Aceveda, dotada con el sueldo anual de 1000 reales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia en que se publique por primera vez el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853, ó en la Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Madrid 19 de agosto de 1863.—El Conde de Ezpeleta.

Se halla vacante por renuncia del que la servia la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Barajas, dotada con el sueldo anual de 4000 reales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por primera vez el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853, ó en la Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Madrid 13 de agosto de 1863.—Conde de Ezpeleta.

Se halla vacante por renuncia del que la servia, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Robledo de Chavela,

dotada con el sueldo anual de 4400 reales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por primera vez el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853, ó en la Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Madrid 15 de agosto de 1863.—El Conde de Ezpeleta.

Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º—Capturas.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á labusca y captura de Rafael Segovia y Villaverde, cuyas señas se espresan á continuacion, debiendo darme conocimiento de este servicio.

Madrid 22 de agosto de 1863.—Conde de Ezpeleta.

Estatura 5 pies, 2 pulgadas; pelo y cejas castaños; ojos pardos; nariz regular; barba lampina.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Contribuciones.—Territorial.—Circular.

La Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado ha remitido á esta de mi cargo las relaciones cuyas copias literales se insertan á continuacion de las fincas que han sido enajenadas y pagadas por los respectivos compradores ó consecuencia de la permutacion de los bienes del clero, á fin de que los Ayuntamientos de los pueblos donde radican, procedan al prorrateo de la contribucion en la parte que corresponde al Estado, y á los adquirentes desde que han tomado posesion de las fincas.

Dos objetos tiene la publicacion que hoy se hace y las que sucesivamente tendran lugar. Queda mencionado el pri-

mero, reducido á la distribucion en exacta y justa proporcion que afectaba al Estado por bienes pasados posteriormente al acto de la derrama á dominio particular; en cuanto al segundo, su significacion no puede serles estrana á los Ayuntamientos y Juntas periciales. Redactándose actualmente los amillaramientos de riqueza, y debiendo las corporaciones que los tengan ya admitidos ejecutarlo anualmente del apéndice determinado en Real orden de 9 de junio de 1863, cuidarán con solicito esmero de que en los mencionados documentos se incluya á todos y cada uno de los compradores, exigiéndoles previamente las relaciones de riqueza con las solemnidades y detalles establecidos en el Real decreto de 23 de mayo de 1845.

Una vez hecho el prorrateo, se servirán los señores Alcaldes constitucionales entregar una liquidacion autorizada al subalterno de la Recaudacion general de contribuciones, para que con ella á la vista exija á cada partícipe la cantidad que le sea referente, pudiendo concretarse la liquidacion por casillas al número de orden del repartimiento, á las fincas y sus clases, ó sea á la espresion de rústicas ó urbanas, época porque se hace el prorrateo, que deberá ser siempre desde las fechas del ingreso en Tesorería del primer plazo del remate, á la cuota del trimestre ó trimestres á que se refiere, con espresion de la subdivision entre los compradores (si son mas de uno) y del Estado si en totalidad no ha sido enajenada la finca, y al importe integro señalado en el repartimiento.

Anulados como de hecho quedan los recibos de talon espeditos á nombre y cargo del Estado, se pondrá en ellos por las referidas Autoridades locales una nota que lo espese así, firmada por el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento, y á la presentacion de los nuevamente estendidos, cuya obligacion es peculiar de los subalternos ó cobradores de la Recaudacion general para con los Ayuntamientos, no se omitirá la misma circunstancia, con objeto de esplicar á cada nuevo partícipe en la contribucion territorial la razon de la percepcion reclamada.

Debe entenderse el cumplimiento de estos extremos por solo una vez, considerando que ha de ser simultáneo el prorrateo y la adiccion en los documentos estadísticos, copia del repartimiento y lista cobratoria de las alteraciones introducidas, las cuales tambien se pondrán en conocimiento de esta Administracion por medio de la remision de una nota igual á la que se entregue á los subalternos de la Recaudacion general.

Madrid 14 de agosto de 1863.—José Fernandez de Riero.

VENTA DE FINCAS.

Relacion de las fincas vendidas á consecuencia de la permutacion de los bienes del clero.

Procedencia.	Nombre del comprador.	Clase de las fincas.	Término.	Fecha del pago en tesorería.
Memoria de Serrano.	D. Mariano Peñaranda.	Casa calle de Limoneros, núm. 8.	Alcalá.	7 de febrero de 1862.
Capellania de Aldama.	José María Orallo.	Idem de San Bernardo, núm. 1.	Idem.	5 de noviembre.
Iglesia.	Juan de Lucas.	Idem Mayor, núm. 12.	Meco.	15 de enero de 1863.
Clero.	Juan Antonio Rosado.	Idem enfermería del Angel.	Alcalá.	30
Idem.	Idem.	Corral, juego de bolos, calle Ancha.	Idem.	30
Idem.	Isidro del Hierro.	Tres fanegas en Paredillas.	Barajas.	20 de febrero.
Idem.	Idem.	Diez y seis fanegas en Casarolas.	Idem.	20
Animas de Santa María.	Baldomero Alonso.	Dos fanegas arroyo de Rejas.	Idem.	5
Idem.	Félix Echavarría.	Casa calle de los Gallegos, núm. 5.	Alcalá.	6 de marzo.
Idem.	Miguel Contreras.	Idem calle de las Carnicerías.	Idem.	7
Capellania segunda Union.	Juan Gonzalez.	Seis celemines en la fuente del Olivo.	Barajas.	14
Clero.	Lúcas Barruelos.	Dos fanegas en las eras de Abajo.	Idem.	40
Idem.	Idem.	Cuatro fanegas en la vega de Jarama.	Idem.	»
Idem.	Bernardo Lopez Soldado.	Molino aceitero en las afueras.	Torres.	9
Idem.	Luis Garcia Soto.	Casa detrás de la iglesia.	Ajalvir.	»
Idem.	Idem.	Idem en la calle Mayor.	Idem.	»
Idem.	Epifanio Julian.	Una fanega seis celemines en Arenales mayor.	Barajas.	21
Idem.	Idem.	Dos fanegas en cerro Turrón.	Idem.	»
Capellania segunda Union.	Idem.	Una fanega callejon del Romero.	Idem.	21
Idem.	Idem.	Una fanega Olivar chico.	Idem.	»
Idem de Animas.	Marcelino Angulo.	Tres fanegas en Monelón.	Idem.	16
Clero.	Cayetano Gamboa.	Una fanega en la vega de Jarama.	Idem.	17
Idem.	Idem.	Cuatro fanegas en el arroyo de Juilles.	Idem.	»
Animas.	Baldomero Alonso.	Una fanega en el camino de Rejas.	Idem.	»
Capellania segunda Union.	Antonio Julian.	Nueve celemines en el Guijo.	Idem.	21
Clero.	Juan Antonio Julian y San Juan.	Una fanega tres celemines en la vega de Jarama.	Idem.	»
Idem.	Idem.	Cinco fanegas en los Cascajares.	Idem.	»
Idem.	Idem.	Seis celemines Olivares de San Antonio.	Idem.	»
Capellania segunda Union.	Mariano Sevillano.	Cinco fanegas en Navajo.	Idem.	»
Idem.	Idem.	Nueve celemines en Casasola.	Idem.	»
Idem tercera idem.	Idem.	Dos fanegas en los Almendros.	Idem.	»
Idem segunda idem.	Epifanio Julian.	Nueve celemines Olivares de San Antonio.	Idem.	»
Clero.	Pedro Saez Cruzado.	Una fanega en el callejon de Romero.	Idem.	24
Capellania segunda Union.	Antonio de la Orden.	Tres fanegas en el Carrascal.	Idem.	28
Idem tercera idem.	Idem.	Dos fanegas en la vereda de la Salida.	Idem.	»
Idem de Animas.	Idem.	Once fanegas en el Hoyo de las Rejas.	Idem.	»
Idem.	Idem.	Dos fanegas en la Navarra.	Idem.	»
Idem.	Epifanio Julian.	Una fanega en el camino de la Casilla.	Idem.	»
Clero.	Felipe Sanchez.	Tres fanegas al sitio del Portugal.	Idem.	»
Idem.	Epifanio Julian.	Seis fanegas en el callejon de Romero.	Idem.	»
Idem.	Idem.	Dos fanegas camino de las viñas.	Idem.	»
Idem.	Idem.	Cinco fanegas en la Cacharra.	Idem.	»
Idem.	Idem.	Una fanega en Paredillas.	Idem.	»
Obra pia de Gutierrez.	Francisco Sanchez Urrutia.	Un corralon junto á la plaza de toros.	Alcalá.	1.º de abril.
Monjas de Santo Domingo el Real.	José Ojeto y Puerto.	Treinta y dos fanegas seis celemines en cinco suertes.	Canillas.	14 de marzo.
Idem.	Idem.	Veinte fanegas eu cuatro idem.	Idem.	»
Idem.	Idem.	Veintidos fanegas en dos suertes, una de ellas viña con 300 cepas, en Valdepajares.	Idem y Barajas.	»
Idem.	Idem.	Ocho fanegas y tres celemines en dos suertes.	Canillas.	»
Capellania de Coloma.	Manuel Morantes.	Casa calle llamada de Paradores.	Villarejo de Salvanés.	16 de enero.
Clero.	Ramon Juan Seva.	Huerta en casa ruinosa.	Colmenar de Oreja.	19 de febrero.
Idem.	Gregorio Susiach.	Casa calle de Morata.	Chinchon.	24
Iglesia.	Tomás Juan Seva.	Idem calle de las Damas.	Colmenar de Oreja.	6 de marzo.
Capellania de Hurtado.	Antonio Nicolás Perona.	Idem calle de las Monjas.	Idem.	7
Idem de Animas.	Fabian Paris.	Idem calle de las Animas.	Villarejo de Salvanés.	13
Obra pia de Alonso.	Manuel Codes.	Idem calle del Salobre.	Chinchon.	11
Monjas Franciscas.	Valentin Carrera.	Casa-posada en la Plaza.	Idem.	21
Capellania de Loreto.	Tomás Puerta.	Siete fanegas en Valfonta.	Colmenar Viejo.	1.º de abril.

Madrid 23 de abril de 1863.—El Administrador principal, Tomás Mojados.—Es copia, Riero.

Relacion de las fincas vendidas á consecuencia de la permutacion de los bienes del clero.

PARTIDO DE ALCALÁ DE HENARES.

Procedencia.	Nombre del comprador.	Clase de las fincas.	Término.	Fecha del pago en tesorería.
Mesa capitular.	D. Manuel Ibarra.	Diez y ocho fanegas en puente de Azulema.	Alcalá.	23 de abril de 1863.
Idem.	Francisco Alcalde.	Siete fanegas tres celemines en Pocillo de la Cascajosa.	Idem.	22
Cofradía de Animas.	Pedro Garcia.	Casa calle del Matadero.	Mejorada.	29
Idem.	Idem.	Idem calle R al.	Idem.	29
Mesa capitular.	Ignacio Recio.	Cinco fanegas ocho celemines en la Lembra.	Alcalá.	7 de mayo.
Idem.	Manuel Setien.	Ocho fanegas cañada de Villamalea.	Idem.	7
Idem.	Jacinta Alcobendas.	Tres fanegas camino de Meco.	Idem.	7
Idem.	Manuel Setien.	Cuarenta y tres fanegas seis celemines Lembra y Valdemeco.	Idem.	7
Idem.	Juan Antonio Molina.	Seis fanegas seis celemines camino de Ajalvir.	Idem.	7
Idem.	Idem.	Tres fanegas dos celemines idem y puente de Zulema.	Idem.	7
Idem.	Zenon Catarineu.	Cuatro fanegas, tres celemines y diez y siete estadales arroyo de Camarmilla.	Idem.	7
Animas de Santiago.	Idem.	Cuatro fanegas diez celemines camino de la Peralera.	Idem.	7
Mesa capitular.	Julian Riaza.	Doce fanegas nueve celemines en los Salobres.	Idem.	7
Idem.	José Abarca.	Nueve celemines camino de Daganzo.	Idem.	9
Idem.	Mariano Corral.	Tres fanegas seis celemines idem á la derecha del de Alcalá.	Idem.	9
Idem.	Dionisio Rajas.	Tres fanegas camino de Camarmilla.	Idem.	11

Procedencia.	Nombre del comprador.	Clase de las fincas.	Término.	Fecha del pago en Tesorería.
Idem.	Marcos Lancas.	Una fanega nueve celemines arroyo de Camarmilla.	Alcalá.	20 de mayo de 1863.
Idem.	Idem.	Una fanega diez celemines en idem.	Idem.	20
Idem.	Francisco Medialdua.	Dos fanegas camino del Angel.	Idem.	20
Idem.	Félix Diaz.	Dos fanegas seis celemines eras de Abajo.	Barajas.	26
Idem.	Manuel Ibarra.	Diez y siete fanegas camino de Paracuellos.	Alcalá.	27
Idem.	Teodoro Ortiz.	Cuarenta y dos fanegas arroyo de Camarmilla.	Idem.	27
Idem.	Idem.	Nueve fanegas, un celemin y diez y siete estadales Senda perdida y Camarmilla.	Idem.	27
Idem.	Idem.	Cinco fanegas seis celemines arroyo de Camarmilla.	Idem.	27
Idem.	Nicanor Frutos.	Seis fanegas seis celemines Peña de la Zarza.	Idem.	27
Idem.	Mariano Corral.	Ocho fanegas senda de los Salobrales.	Idem.	27
Idem.	Idem.	Cinco fanegas senda Peña de la Zarza.	Idem.	28
Idem.	José Gerónimo Moreno.	Quince fanegas en el Val.	Idem.	28
Idem.	Idem.	Diez fanegas en idem.	Idem.	28
Idem.	Idem.	Ocho fanegas seis celemines camino de la Escaravita.	Idem.	28
Idem.	Francisco Palon.	Cuatro fanegas ocho celemines camino de los Alaminos.	Idem.	29
Idem.	Idem.	Trece fanegas en la Gargantilla.	Idem.	29
Idem.	Benito Arias Valcárcel.	Tres fanegas ocho celemines en la Rinconada.	Idem.	30
Idem.	Idem.	Diez y ocho fanegas seis celemines arroyo de Camarmilla.	Idem.	30
Idem.	Gregorio Minguez.	Nueve fanegas Senda perdida.	Idem.	30
Idem.	Idem.	Ocho fanegas camino de Paracuellos.	Idem.	30
PARTIDO DE GOLMENAR VIEJO.				
Idem.	Matias Madridano.	Trece fanegas un celemin en Cantalejos.	Colmenar Viejo.	17 de abril.
Idem.	Tomás Puerta.	Casa Plaza de la Constitucion.	Idem.	1.º de mayo.
PARTIDO DE CHINCHON.				
Idem.	Felipe Casero.	Casa en la Plaza junto al ayuntamiento.	Colmenar de Oreja.	9 de abril.
Idem.	Sebastian Lestal.	Solar plaza de Santillan.	Chinchon.	11
Idem.	Herederos de D. Francisco Perez.	Casa calle del Convento.	Colmenar de Oreja.	27
PARTIDO DE GETAFE.				
Idem.	Doña Paula Acebal y Arratia.	Ochocientas cincuenta y cuatro fanegas en los Tomillares.	Getafe.	14
Idem.	D. Manuel María Mazon.	Casa Carrillo de la Rueda.	Pinto.	8 de mayo.
Idem.	Idem.	Casa Callejon sin salida.	Idem.	8
Idem.	Idem.	Idem calle de los Albañiles, núm. 5.	Idem.	8
Idem.	Manuel Casado.	Idem de la Pasion, núm. 6.	Getafe.	21
PARTIDO DE MADRID.				
Idem.	José García Biescas.	Tres fanegas bajada del Plantío.	Aravaca.	20 de abril.
Idem.	Idem.	Cinco fanegas tres celemines Fuente del Rey.	Idem.	20
Idem.	Tomás Soria.	Seis fanegas tres celemines en Barritillo.	Idem.	29
Idem.	Juan Pillanes.	Seis fanegas un celemin camino viejo de Fuencarral.	Idem.	30
Idem.	Rafael Villa.	Cinco fanegas en los Retamares.	Idem.	30
Idem.	Idem.	Siete fanegas cuatro celemines en Valdemarin.	Idem.	30
Idem.	José Fabusach.	Casa calle de Madrid.	Vallecas.	7 de mayo.
Idem.	Fructuoso Inés.	Siete fanegas en Valdemarni de arriba.	Aravaca.	21
Idem.	Idem.	Tres fanegas un celemin casa de Postas.	Idem.	21
Idem.	Idem.	Seis fanegas siete celemines en Valdemarni de arriba.	Idem.	21
Idem.	Idem.	Una fanega nueve celemines Huerta del francés.	Idem.	21
Idem.	Idem.	Dos fanegas ocho celemines camino bajo de Fuencarral.	Idem.	21
Idem.	Idem.	Una fanega dos celemines vueltas de las Jaboneras.	Idem.	21
Idem.	Idem.	Siete celemines en Valdemarni de arriba.	Idem.	21
Idem.	Idem.	Once celemines camino viejo de Fuencarral.	Idem.	21
Idem.	Idem.	Diez celemines en Valdemarin.	Idem.	21
Idem.	Idem.	Una fanega cinco celemines casa de Postas.	Idem.	26
Idem.	Manuel Maroto.	Casa calle de la Arboleda.	Vallecas.	30
Idem.	Rito Lopez.			
PARTIDO DE NAVALCARNERO.				
Idem.	Francisco Lopez Rubio.	Casa calle Empedrada.	Villamanta.	30 de abril.
Idem.	Felipe de Landaburu.	Ocho fanegas un celemin camino de la venta de San Anton.	Villanueva del Pardillo.	28 de mayo.
Idem.	Idem.	Nueve fanegas arroyo de las Dehesillas.	Idem.	28
Idem.	Idem.	Cinco fanegas en Caño viejo.	Idem.	28
Idem.	Idem.	Tres fanegas en los Huertos.	Idem.	28
Idem.	Idem.	Diez y seis fanegas en Angelillos.	Idem.	29
Idem.	Santiago Gutierrez Ceballos.	Cuatro fanegas tres celemines en las Conejeras.	Idem.	29
Idem.	Idem.	Cuatro fanegas dos celemines barranco Dehesillas.	Idem.	29
Idem.	Idem.	Seis fanegas seis celemines camino de Galapagar.	Idem.	29
Idem.	Idem.	Once fanegas cinco celemines en cerro Martin.	Idem.	29
Idem.	Idem.	Seis fanegas once celemines en pozo de Pablo.	Idem.	29
Idem.	Idem.	Tres fanegas seis celemines en barranco del Molino.	Idem.	29
Idem.	Idem.	Seis fanegas cuatro celemines en Llano del majuelo blanco.	Idem.	29
Idem.	Idem.	Diez fanegas dos celemines en Poza de la Higuera.	Idem.	29
Idem.	Idem.	Una fanega viña en los Cerritos.	Idem.	29
Idem.	Idem.	Tres fanegas en la Yegua.	Idem.	29
PARTIDO DE TORRELAGUNA.				
Idem.	Tomás del Alamo.	Una fanega dos celemines en prado de las Monjas.	Lozoya.	11 de abril.
Idem.	Idem.	Una fanega en prado de la Escudera.	Idem.	11
Idem.	Frmin Garcia.	Una fanega un celemin en linar de Casarejo.	Idem.	11
Idem.	Idem.	Siete celemines en los Terreros.	Idem.	11
Idem.	Idem.	Dos fanegas en idem.	Idem.	11
Idem.	Tomás del Alamo.	Ocho celemines en Villares Pajeros.	Idem.	11
Idem.	Idem.	Cinco celemines en idem.	Idem.	22
Idem.	Lucio Hernandez.	Once celemines en Casarejo.	Idem.	22
Idem.	Idem.	Tres celemines en idem.	Idem.	22

Madrid 16 de junio de 1863.—Conforme.—El Oficial Interventor, Julian Melendez.—El Administrador principal, Tomás Mojados.—Es copia.—Riero.

SESTA SECCION.

CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA.

Estado Mayor.

El miércoles 26 del corriente, á las once de la mañana, se venderá en pública subasta en el patio del depósito de la Guerra, site en la calle del Fomento, número 9, un caballo declarado inútil para el servicio militar, propio de un oficial del cuerpo de Estado Mayor del ejército.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo.

Don Félix Gomez, abogado de los tribunales del reino, Juez de paz de esta villa de Colmenar Viejo é interino de primera instancia por ausencia del propietario con licencia.

Por el presente se cita á Mr. Gelibert, de nacion francés, contratista de obras que ha sido en el ferro-carril del Norte, en jurisdiccion del Escorial, donde ha residido, para que en el término de veinte dias, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezca con su esposa en este Juzgado, á prestar una declaracion que les está acordado recibir en la causa criminal que se instruye en averiguacion del autor ó autores del robo verificado en la casa que habitaban en dicho pueblo del Escorial; bajo apercibimiento que pasado el referido plazo sin comparecer se seguirá la causa sin mas citarles, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á quince de agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Félix Gomez.—Por mandado de su señoría, Juan Ugalde.

Juzgado de primera instancia de San Martin de Valdeiglesias.

Don Félix Gomez, Juez de primera instancia interino de esta villa de Colmenar Viejo y su partido. Por el presente, se cita y llama por segunda y última vez, á los que se crean con derecho á los bienes relictos quedados por fallecimiento intestado de Facundo Barreras, vecino que era de Caneda, hijo de Manuel y de Hilaria Dominguez soltero, de veinte y tres años de edad, para que dentro del término de veinte dias, contados desde la insercion de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este juzgado por medio de Procurador del mismo con poder bastante á hacer uso del que se crean asistidos, advirtiendo de que se ha presentado como tal heredera Andrea Benito Dominguez, hermana de madre del finado, y que á los que no lo hicieran les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á diez y siete de agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Félix Gomez.—Por mandado de su señoría, Santos Piñto.

Juzgado de primera instancia de San Martin de Valdeiglesias.

Don Tomás Rodriguez Sopena, Juez de primera instancia en comision con la categoria de ascenso de esta villa y su partido etc., etc.

Hago saber que por el presente se cita, llama y emplaza á Andrés del Canto Gomez y José Lopez Blanco, para que luego como llegue á su noticia comparezcan en este Juzgado á ser notificados de la sentencia ejecutoria recaída en causa que se ha seguido en su ausencia y rebeldía por lesiones, pues así lo tengo mandado en providencia de catorce del corriente.

San Martin de Valdeiglesias diez y seis de agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Tomás Rodriguez Sopena.—Por su mandado, Manuel Garcia.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Navas del Rey.

Con autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, se subastan en la casa consistorial de esta villa de Navas del Rey, el 20 de setiembre próximo venidero, y hora de las once de su mañana, los pastos ánuos de los tronzones segundo, tercero y cuarto, ó sean los sitios de Valgranado, Colmenar de Bañes, Cerro-mesa y Jaranda, jurisdiccion de dicha villa y pertenecientes á sus propios, para 400 cabezas de ganado lanar y su tasacion 1500 rs.

Con la misma autorizacion se subastan en la casa consistorial de esta villa el dia 20 de setiembre del corriente año, y hora de las doce de su mañana, los pastos ánuos de la Solana, Hoya de la Horca, Hoya Redonda y Choza de Juan del Campo, jurisdiccion de esta villa y pertenecientes á sus propios, para 500 cabezas de ganado lanar y su tasacion 1100 reales, ambas subastas bajo los respectivos pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto.

Lo que se anuncia al publico para conocimiento de los que quieran interesarse en los referidos pastos.

Navas del Rey 19 de agosto de 1863.—El Alcalde constitucional, Galo Hernandez.

Alcaldía constitucional de Villar del Olmo.

El Ayuntamiento de Villar del Olmo, competentemente autorizado, arrienda en subasta pública los pastos de invierno de la dehesa Pedriza y Almunia, que podrán aprovecharse con 500 cabezas de ganado lanar, para cuyo remate está señalado el domingo 27 de setiembre próximo, á las doce del día, en la casa consistorial, conforme á lo que previene la ordenanza de montes y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento.

Villar del Olmo 20 de agosto de 1863.—El Alcalde constitucional, Juan de la Cruz de San Antonio.—P. A. del A., José María Alonso, secretario.

Alcaldía constitucional de Villa el Prado.

Existe depositada en la Alcaldía de esta villa una vaca, cuyo dueño no es conocido, de las señas siguientes: de ocho á diez años, pelo negro, cornivuelta, abierta de la oreja izquierda por la parte interior, descolada, sin yerro y como de doce á catorce arrobas de carne; y para que llegue á conocimiento del que sea su propietario, se publica el presente á fin de que comparezca, y acreditada que sea la pertenencia, entregarla, satisfaciendo los gastos ocasionados en el depósito.

Villa El Prado 20 de agosto de 1863.—Feliciano Andriño.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia ue hoy. 3336 fanegas de trigo.

- 1562 arrobas de harina de id.
11885 arrobas de carbon.
107 vacas, que componen 37.289 libras de peso.
741 carneros, que hacen 14.616 libras de id.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el día de hoy.

- Carne de vaca, de 20 á 24 cuartos libra.
Idem de carnero, de 20 á 24 cuartos libra.
Idem de ternera, de 95 á 102 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
Tocino anejo, de 84 á 88 rs. arroba, y de 30 á 34 cuartos libra.
Jamon de 110 á 118 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
Aceite, de 65 á 67 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
Vino, de 36 á 46 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.
Garbanzos, de 34 á 46 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.
Judías, de 23 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
Arroz, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Lentejas de 14 á 18 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra.
Carbon de 7 á 8 rs. arroba.
Jabon, de 62 á 66 rs. arroba y de 20 á 22 cuartos libra.
Patalas, de 4 1/2 á 5 1/2 rs. arroba.

Precios de granos en el mercado de hoy.

- Cebada añeja de 29 á 31 1/2 rs. fanega.
Algarroba, á 40 rs. id.
Trigo vendido..... 2424 fanegas.
Quedan por vender 608
Precio máximo... 55
Idem mínimo..... 45
Idem medio..... 50,57

Lo que se anuncia al publico para su inteligencia.

Madrid 24 de agosto de 1863.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

INTERESANTE.

En la Administracion del Boletin Oficial, Corredera Baja de San Pablo núm. 59, Almacén de aceite, se hallan de venta los documentos que á continuacion se espresan:

Recibos talonarios para la contribucion de consumos, arreglados al modelo de la Direccion del ramo, á 3 cuartos pliego.

Relaciones de fincas rústicas, urbanas y ganadería, á 3 id.

Papel para el amillaramiento, á 3 id.

Idem id para el repartimiento, á 3 id.

Idem de lista cobratoria, á 3 id.

Libramientos, cargarémes y cartas de pago, á 3 id.

Idem id. id. de presos, á 3 id.
Cuentas municipales, á 3 id.
Estados trimestrales de nacimientos, matrimonios y defunciones, á 3 id.

Idem mensuales á 3 id.
Papeletas de bagajes, á 6 reales el 160.

Idem de quintas, á 6 rs id.
Estados de bagajes, 8 cuartos cada uno.

Idem de Sanidad, á 3 id.
Idem de los Jueces de Paz, á 3 id.

Idem para juicios verbal y conciliacion, á 3 id.

Ademas de estos documentos que tenemos impresos, se hacen todos cuantos necesiten los señores Alcaldes y Secretarios, con solo remitir por el correo el modelo y fijar el dia que lo necesitan.

Tambien se hallan de venta en la misma Administracion, las obras siguientes:

Privilegios de industria y marca, á 8 rs. ejemplar.

Poesías jocoso-satíricas por don Victoriano Martinez Muller, á 12 rs id.

La democracia tal cual es, por don José María Orense, á 2 rs. id.

La Señorita de Armestad, primero y segundo tomo; cada uno á 4 rs.

La Gota de Agua, á 4 rs ejemplar.

Calendarios democráticos, á 8 rs. id.

El Siglo XIX en el patíbulo, á 4 rs id.

Nuevo y completo manual para el uso del papel sellado, por don Manuel Cándido Reinoso, á 12 rs. id.

Prontuario de quintas, por idem á 8 rs. id.

Aranceles judiciales, por idem á 4 rs id.

Reglamentos á que deben sujetarse las criadas y criados domésticos, igual que las prescripciones que tienen que observar los amos, á 8 cuartos idem.

Se admiten suscripciones para el Boletin General de Ventas de Bienes Nacionales y para el Oficial de la provincia.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imp. del mismo, calle del Almirante, núm. 7. MADRID. 1863.